



## FIJA PRIORIZACIÓN, LISTA DE ESPERA Y NO PRIORIZACIÓN DE POSTULACIONES EN EL MARCO DE LA CONVOCATORIA 2026 APOYO A PUNTOS DE CULTURA COMUNITARIA, LÍNEA PLAN DE FORTALECIMIENTO PCC

**EXENTA N°249**

**LA SERENA, 24 de abril de 2026.**

### **VISTOS:**

Lo dispuesto en la Ley N°19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los órganos de la Administración del Estado; el Decreto con Fuerza de Ley N°1/19.653, de 2011, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N°21.045, que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; Resolución Exenta N° 24 de 2018, que delega facultades en Secretarios Regionales Ministeriales de las Culturales, las Artes y el Patrimonio; en lo dispuesto en el artículo 13 de la ley N.° 21.045, en relación con el artículo 16 del DFL N.° 29, de 2005, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N.° 18.834, sobre Estatuto Administrativo y, en atención a los principios de continuidad del servicio público, eficiencia y eficacia, contenidos en los artículos 3, 5 y 28 del DFL N.° 1-19653, de 2001, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N.° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado. Todo lo anterior, sin perjuicio del respectivo Decreto Supremo actualmente en trámite que designa a don Darwin Fabian Castro Alfaro, como Secretario Regional Ministerial de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, Región de Coquimbo y Oficio N° 639 de fecha 01 de abril de 2026, de Asunción Inmediata de Funciones; en la Resolución N° 36, de 2024, de la Contraloría General de la República; en el Decreto Exento N°12, de 2023, que crea el Registro Puntos de Cultura Comunitaria, del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; en la Ley N°21.796 de presupuestos del sector público correspondiente al año 2026; en la Resolución Exenta N° 1431, de 2024, que formaliza líneas programáticas, componentes y gastos asociados al programa Puntos de Cultura Comunitaria; en la Resolución Exenta N° 123, de 2026, que aprueba bases de convocatoria de apoyo a Puntos de Cultura Comunitaria 2026, línea plan de fortalecimiento de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes; en la Resolución Exenta N° 65, de 2026, que designa integrantes de comisión evaluadora de la Secretaría Regional Ministerial de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, Región de Coquimbo; Acta de Comisión Evaluadora, región de Coquimbo de fecha 25, 27 de febrero, 04, 06 y 11 de marzo de 2026.

### **CONSIDERANDO:**

Que la ley N° 21.045 que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, establece como objeto de esta cartera de Estado colaborar con el Presidente de la República en el diseño, formulación e implementación de políticas, planes y programas para contribuir al desarrollo cultural y patrimonial armónico y equitativo del país en toda su diversidad, reconociendo y valorando las culturas de los pueblos indígenas, la diversidad geográfica y las realidades e identidades regionales y locales, conforme a los principios contemplados en la ley. Asimismo, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 30 del artículo 3 de la misma ley, el Ministerio tiene por función y atribución desarrollar y operar sistemas nacionales y regionales de información y registro cultural y patrimonial de acceso público, de conformidad a la normativa vigente.

Que, para el cumplimiento de los objetivos previamente señalados, la Ley N°21.796 de Presupuestos del Sector Público para el año 2026, contempla en la glosa N° 03, asignación 001, ítem 01, Subtítulo 24, del Programa 04,

MFPS FASGP EJAP



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.  
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:  
<https://doc.digital.gob.cl/validador/1BE0S6-076>

Capítulo 01, Partida 29, del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, recursos para "Puntos de Cultura Comunitaria", destinado a financiar la gestión, las actividades, e iniciativas culturales y artísticas de los espacios culturales de organizaciones de base comunitaria. Agrega la glosa que podrán participar de este programa, sin sujeción al requisito de antigüedad señalado en el articulado de esta ley, las organizaciones o colectivos de base comunitaria siempre que se constituyan como personas jurídicas, y cumplan con los demás requisitos legales.

Que, en cumplimiento de tales fines, la Subsecretaría de las Culturas y las Artes dictó la Resolución Exenta N° 123, de 2026, que aprueba bases de convocatoria de apoyo a Puntos de Cultura Comunitaria 2026, la que regula el procedimiento para la postulación y obtención de financiamiento de Planes de Fortalecimiento para PCC, por parte de las organizaciones que son parte del Registro Puntos de Cultura Comunitaria, creado a través del Decreto Exento N°12, de 2023, del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio.

Que en la convocatoria precitada se establecieron los requisitos y etapas de postulación, así como la forma de evaluación y priorización de los planes presentados por las organizaciones que son parte del mentado registro.

Que, de conformidad con lo dispuesto en las referidas bases, las postulaciones que cumplieron con los requisitos y condiciones de la convocatoria fueron puestas a disposición de la Comisión de Evaluadores/as, integrada por tres (3) funcionarios/as de la Subsecretaria, dos (2) de Secretaría Regional Ministerial y una (1) del nivel central del programa cuyo nombramiento se formalizó mediante Resolución Exenta N°65, de 2026, en virtud de la competencia delegada establecida en el artículo segundo de la mentada Resolución Exenta N°123.

Que, conforme a lo establecido en las bases de la convocatoria, la Comisión procedió a realizar los procedimientos de evaluación y priorización de las postulaciones a la línea plan de fortalecimiento, lo que se tradujo en la asignación de puntaje con base a los criterios de evaluación, la prelación de las postulaciones de mayor a menor en función de su puntaje final, la asignación de recursos teniendo presente el presupuesto regional asignado y la creación de una lista de espera, en el caso que no exista disponibilidad presupuestaria para todas las postulaciones. A su vez, siguiendo lo regulado en las mentadas bases, se declaró la exclusión de la posibilidad de priorización a aquellas organizaciones que obtuvieron un puntaje menor al mínimo establecido, lo que consta en Acta de Comisión Evaluadora, región de Coquimbo de fecha 25, 27 de febrero, 04, 06 y 11 de marzo de 2026.

Que, según lo expuesto, y conforme lo dispuesto en el artículo segundo de la Resolución Exenta N°123, de 2026, de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, se ha delegado en los/las respectivos/as Secretarios/as Regionales Ministeriales la facultad de fijar la nómina de postulaciones priorizadas, por lo que es necesario proceder a la dictación del correspondiente acto administrativo; por tanto,

#### RESUELVO:

**ARTÍCULO PRIMERO:** FÍJASE LA **PRIORIZACIÓN** de las postulaciones que a continuación se indican, en el marco de la convocatoria 2026 Apoyo a Puntos de Cultura Comunitaria, línea plan de fortalecimiento PCC, conforme consta en la respectiva acta de la Comisión de Evaluadores/as de fecha 25, 27 de febrero, 04, 06 y 11 de marzo de 2026, que forma parte del presente acto administrativo:

N°	Folio	PCC	Puntaje	Monto asignado
1	850787	Fundación Alma Crea	100	\$10.000.000.-
2	850645	Agrupación Cultural El Jotearte	98,5	\$9.999.006.-



3	850654	Centro Cultural Margot Loyola	98,5	\$9.999.990.-
4	850948	Centro Cultural Escuela de Samba Rio de Tambores	98	10.000.000.-
5	851579	Taller de Folclore Renacer Magisterio de Illapel	96	\$9.480.000.-
6	852469	Fundación Centro al Borde	96	\$9.979.692.-
7	853382	El Algarrobal	95,5	\$10.000.000.-
8	850656	Centro Cultural Brisas del Alba	94,5	\$10.000.000.-
9	853472	Ballet Folclórico Alas de Mi Patria de Coquimbo	94	\$10.000.000.-
10	852102	Fundación Radio Comunitaria Online Minixfm	94	\$10.000.000.-
11	853279	Agrupación Juvenil Made In Chile Crew	93,5	\$10.000.000.-
12	852326	Agrupación Cultural, Social y Medioambiental Yerba Buena	93,5	\$10.000.000.-
13	852204	Centro juvenil Ovalle B-boys	93,5	\$10.000.000.-
14	853680	Centro Cultural Vive Guanaqueros	93,5	\$10.000.000.-
15	852831	Orquesta Sinfónica Juvenil de la Antena	89,5	\$10.000.000.-
16	853324	Escuela de Arte Gato Alquinta	89,5	\$9.694.092.-
17	851307	Grupo Cultural Espacio Ayni	89,5	\$10.000.000.-
18	852423	Agrupación Cultural Circo Social Huamalata	88,5	\$10.000.000.-
19	853673	Colectivo Puya Chuapina	86	\$10.000.000.-
20	850669	AfroElquiRaices	82	\$10.000.000.-
21	850839	Cultura Trucha	80,5	\$10.000.000.-
22	853048	Corporación cultural, social, ambiental y deportiva Gestores del Choapa	80,5	\$9.999.999.-
<b>TOTAL</b>				<b>\$219.152.779.-</b>

**ARTÍCULO SEGUNDO: FÍJASE LA LISTA DE ESPERA** de las postulaciones que a continuación se indican, en el marco de la convocatoria 2026 Apoyo a Puntos de Cultura Comunitaria, línea plan de fortalecimiento PCC, conforme consta en la respectiva acta de la Comisión de Evaluadores/as de fecha 25, 27 de febrero, 04, 06 y 11 de marzo de 2026, que forma parte del presente acto administrativo:

N°	Folio	PCC	Puntaje	Monto asignable
1	852050	Fundación Coquimbo Patrimonial	79,05	\$9.999.526.-
2	852739	Organización Artística y Cultural Pirkua	79,05	\$10.000.000.-
<b>TOTAL</b>				<b>\$19.999.526.-</b>

**ARTÍCULO TERCERO: FÍJASE LA NO PRIORIZACIÓN** de las postulaciones que a continuación se indican, en el marco de la convocatoria 2026 Apoyo a Puntos de Cultura Comunitaria, línea plan de fortalecimiento de PCC, conforme consta en la respectiva acta de la Comisión de Evaluadores/as de fecha 25, 27 de febrero, 04, 06 y 11 de marzo de 2026, que forma parte del presente acto administrativo, debido a no haber alcanzado el puntaje mínimo establecido:

No existen proyectos no priorizados.

**ARTÍCULO CUARTO: NOTIFÍQUESE** lo resuelto en esta resolución, dentro del plazo de 5 días hábiles administrativos a contar de la fecha de la total tramitación del presente acto administrativo, por esta Secretaría Regional Ministerial, mediante correo electrónico dirigido a las/los representantes de los proyectos individualizados en los artículos primero y segundo en las casillas de correo indicadas en el respectivo formulario de solicitud, o mediante correo certificado en caso de que en dicho formulario se haya indicado un solo correo o no se haya indicado ninguno. La notificación deberá contener una copia de esta resolución y de sus antecedentes.

**ARTÍCULO QUINTO: DÉJASE CONSTANCIA** que los responsables seleccionados deberán dar cumplimiento a las obligaciones y requisitos que establece la Ley N° 21.796, que aprueba el presupuesto público para el año 2026, conforme se consignará en los respectivos convenios de ejecución de proyectos.



**ARTÍCULO SEXTO: TÉNGASE PRESENTE** que de conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, los responsables de los proyectos seleccionados sólo podrán imputar gastos a partir de la completa tramitación del acto administrativo que el convenio de ejecución de proyecto que deberán suscribir en mérito de lo establecido en las bases de convocatoria y del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO SEPTIMO: VERIFÍQUESE** por las respectivas Secretarías Regionales Ministeriales, en coordinación con el Departamento de Puntos de Cultura Comunitaria de esta Subsecretaría, que:

- a.- Los responsables de las postulaciones seleccionadas hayan efectuado entrega de la rendición de cuentas de recursos otorgados con anterioridad por el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, cuando dicha obligación se haya hecho exigible.
- b.- Los responsables de las postulaciones seleccionadas que sean personas naturales, no se encuentren con inscripción vigente en el registro nacional de deudores de pensiones de alimentos creado por la Ley N° 21.389 o, en su defecto, acrediten el pago de la deuda con la documentación pertinente.
- c.- Las postulaciones seleccionadas den cumplimiento a los requisitos señalados en las bases para postular y ser asignatarios de recursos.
- d.- Las postulaciones seleccionadas cumplan con las condiciones que se establecen en la Ley N° 21.796, de presupuesto del sector público correspondiente al año 2026 para ser asignatario de recursos.

En caso que algún responsable se encuentre en la situación señalada en la letra a) y b) precedente, y que no se dé solución a dichos problemas administrativos, éste no podrá suscribir convenio, conforme a las restricciones señaladas en bases. Por otro lado, en caso que exista algún incumplimiento de bases de conformidad a la letra c) o letra d), dicho beneficiario quedará eliminado de la selección.

**ARTÍCULO OCTAVO: TÉNGASE PRESENTE** que conforme a lo dispuesto por el artículo 59 de la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, a los solicitantes individualizados en el artículo segundo les asiste el derecho de interponer, en contra de la presente resolución, alguno de los siguientes recursos: (i) recurso de reposición ante quien firma la presente resolución; (ii) recurso de reposición con jerárquico en subsidio, para que conozca el superior jerárquico de quien firma la resolución en caso que el recurso de reposición sea rechazado; y (iii) recurso jerárquico ante el superior jerárquico de quien firma la presente resolución. El plazo de interposición de los referidos recursos es de cinco días hábiles administrativos (de lunes a viernes sin contar los días festivos) a contar de la notificación ordenada en el artículo tercero. Todo lo anterior sin perjuicio de los demás recursos que establezca la ley. Se hace presente que, en el caso de la notificación por correo electrónico, ésta se entenderá practicada el día hábil siguiente a su válido envío por parte de esta Secretaría Regional Ministerial, mientras que, para el caso de notificaciones por carta certificada, éstas se entenderán practicadas a contar del tercer día siguiente a su recepción en la oficina de correos que corresponda.

**ARTÍCULO NOVENO: ADÓPTENSE** por esta Secretaría Regional Ministerial las medidas conducentes a la suscripción del respectivo convenio de ejecución entre el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, representado por las respectivas Secretarías Regionales Ministeriales, y los responsables de los planes priorizados e individualizados en el artículo primero de la presente resolución, indicándose los derechos y obligaciones de las partes, el monto asignado y sus objetivos, la forma de rendir los recursos, así como la forma de resguardo de los recursos entregados, las sanciones referentes a su incumplimiento y demás cláusulas que correspondan, en la aplicación de la normativa vigente.

**ARTÍCULO DECIMO:** Una vez que se encuentre totalmente tramitada, **publíquese** la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, por la Sección



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/1BE0S6-076>

Secretaría Documental, con la tipología “Concursos públicos” en el ítem “Actos con efectos sobre terceros”; además publíquese por el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, en el ítem “Nómina de Beneficiarios”, a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en artículo 51 de su Reglamento.

### ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE



Firmado por:  
Darwin Fabián Castro Alfaro  
Secretario Regional Ministerial -  
Seremi Coquimbo

**DARWIN CASTRO ALFARO**  
**SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE COQUIMBO**  
**MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO**

Fecha: 29-04-2026 10:18 CDT  
Seremi de las Culturas, las Artes y el Patrimonio Coquimbo

#### DISTRIBUCIÓN:

- Gabinete de Subsecretaría de las Culturas, las Artes y el Patrimonio
- Departamento de Ciudadanía Cultural
- Responsables individualizados/as en los artículos primero, segundo y tercero, en las direcciones de correo electrónico que constan en la nómina que forma parte del presente acto administrativo.
- Archivo regional

